

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



Exp. N° 1300-681-2018

DECRETO N° 3424 CvT.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

14 JUN. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el licenciado GUSTAVO JAVIER AREVALOS, Categoría A-1, agente de Planta Permanente de la Secretaria de Turismo, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, solicita la promoción de categoría conforme al régimen de la Ley N° 4413, y según lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 7925- H-2015, y

CONSIDERANDO:

Que el licenciado GUSTAVO JAVIER AREVALOS, pertenece a la Planta Permanente de la Secretaria de Turismo, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, revistando en la Categoría A-1 del Escalafón Profesional, mediante Decreto N° 5746- G/2014 que dispuso su incorporación en el marco de la Ley N° 5749/2012, a partir del 02/10/2014.

Que el Decreto Acuerdo N° 7925-H/2015 prevé en el Art 1°inc b) la promoción efectiva a la categoría inmediata superior del Personal Profesional que ingreso a planta permanente en la categoría inferior por aplicación de la Ley N° 5749/12 y que al 01/07/2015 cuenten con una antigüedad de 5 años o más en la última categoría de revista.

Que obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase al Lic. GUSTAVO JAVIER AREVALOS CUIL N° 20-24612725-6 Categoría A-1, agente de Planta Permanente de la Secretaria de Turismo, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo en la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 01 de Julio de 2015.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente que se indica a continuación:

EJERCICIO 2021:

La partida Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 3 Secretaria de Turismo.

EJERCICIOS ANTERIORES-(Periodo no Consolidado)

Se imputaran a la Deuda Publica Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborarlas correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

CERTIFICO, que la presente es copia

Dra. YVIANA B. SLAME
COORDINADORA DE DESPACHO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

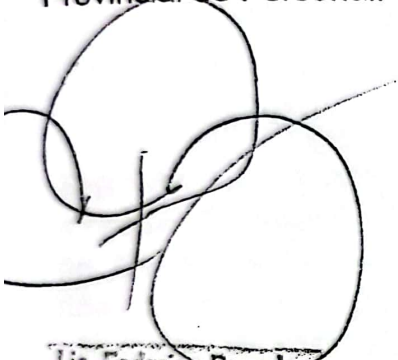
///.2.-CORRESPONDE A

DECRETO N°

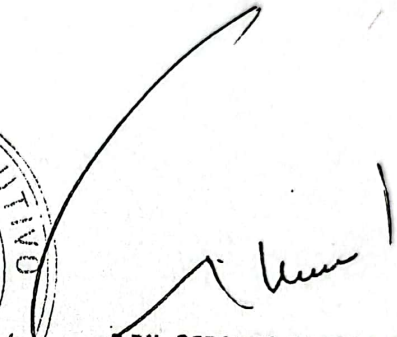
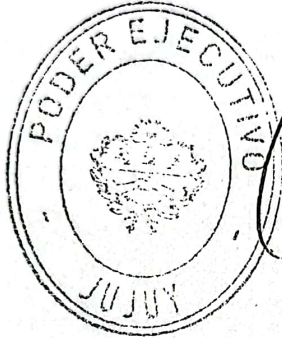
3424

-CyT-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.



Lic. Federico Pesadas
Ministro de Cultura y Turismo



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



C.P.N. CARLOS ALBERTO SAIZ
ADJUNTO AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CERTIFICO, que la presente fotocopia coincide fielmente con su original que tuve a la vista.

s. s. de Jujuy, 6 de Agosto de 2021

